

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 28 de abril de 2023, paso a despacho del señor juez, el presente encuadernamiento informándole que; la **abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, el 25 de abril de 2023 **presentó memorial poder otorgado por el señor CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, quien actúa como apoderado general de la sociedad de la llamada en garantía sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (sec. 05 cdo 7)

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0613**

**ASUNTO : RECONOCE PERSONERIA Y TIENE NOTIFICADO
POR CONDUCTA CONCLUYENTE**
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S.
DEMANDADO : GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00043-00

Conforme la constancia Secretarial que precede, se dispondrá, **reconocer personería a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA** con c.c. 31.167.229 y T.P. 89.930 del CSJ, para que represente dentro del presente proceso en las voces y términos del poder otorgado por el apoderado general doctor CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO de la **llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sociedad representada legalmente por el señor ALVARO MUÑOZ FRANCO con c.c. 7.175.834, a quien además **se tendrá por notificada por conducta concluyente** desde el **25 de abril de 2023**. (Nral 2 Art. 301 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE desde el 25 de abril de 2023; a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada legalmente por el señor ALVARO MUÑOZ FRANCO con c.c. 7.175.834, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase traslado de la demanda a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a través de su apoderada, abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, de conformidad con el artículo 91 del C.G.P.

TECERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente **a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA** con c.c. 31.167.229 y T.P. 89.930 del CSJ para que actúe como **apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.**; en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG